

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2017-2119	Consejo de Gobierno Decreto 8/2017, de 6 de marzo, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga con paros parciales convocada para el día 8 de marzo de 2017.	Pág. 987
CVE-2017-2112	Consejería de Presidencia y Justicia Corrección de errores al Decreto 6/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga en el sector educativo convocada por los sindicatos CCOO, UGT y STEC para el día 9 de marzo de 2017.	Pág. 1011
CVE-2017-2104	Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social Orden UMA/9/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2017.	Pág. 1013
CVE-2017-2055	Consejería de Sanidad Orden SAN/9/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Marqués de Valdecilla durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2017.	Pág. 1015

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-2119 *Decreto 8/2017, de 6 de marzo, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir la jornada de huelga con paros parciales convocada para el día 8 de marzo de 2017.*

La convocatoria de huelga general con paros parciales para el día 8 de marzo de 2017 que afectará a todas las actividades laborales y funcionariales desempeñadas por trabajadores y empleados públicos de las empresas y organismos establecidos dentro del ámbito geográfico y jurídico del Estado Español, obliga a la toma de decisiones en relación al establecimiento de los servicios mínimos esenciales que habrán de regir durante la jornada de huelga.

La situación de la huelga planteada con motivo de la convocatoria efectuada por la Confederación Intersindical, se desarrollara durante los siguientes intervalos de tiempo: turno de mañana de 12:00 a 14:00 horas, turno de tarde de 18:00 a 20:00 horas y turno de noche de 21:00 a 23:00 horas.

Tal como señala la sentencia del Tribunal Constitucional numero 33/1981, la Administración de la Comunidad Autónoma puede fijar los servicios mínimos en su ámbito competencial. A este efecto se hace necesario invocar el artículo 28.2 de la Constitución Española el cual reconoce el derecho de huelga como derecho fundamental de los trabajadores para la defensa de sus intereses, otorgando por tanto a la huelga idéntica protección que la conferida a los derechos más relevantes que el texto constitucional relaciona y protege tales como la vida, la integridad física, la salud, la educación, entre otros derechos, todos ellos, que junto al de la huelga, gozan de la máxima tutela constitucional. Asimismo el citado artículo 28.2 reserva a que la ley que regule el ejercicio de este derecho establezca las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de donde se desprende que el derecho a la huelga no es un derecho absoluto sino limitado y que los límites operan no sólo como derivados directamente de su acomodación con el ejercicio de otros derechos reconocidos y declarados igualmente por la Constitución, sino que también pueden consistir en otros bienes constitucionalmente protegidos. Los límites del derecho de huelga derivan, pues, no sólo de su posible conexión con otros derechos constitucionales, sino también con otros bienes constitucionalmente tutelados (STC 11/1981).

Conforme a las previsiones del artículo 28.2 de la Constitución Española al hacer referencia a las garantías precisas para asegurar en caso de huelga, el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad tiene el significado de expresar que el derecho de los trabajadores a defender y promover sus intereses mediante ese instrumento de presión cede cuando con ello se ocasiona o se puede ocasionar un mal más grave que el que los huelguistas sufren. Así, en la medida en la que la destinataria y acreedora de tales servicios esenciales es la comunidad entera y los servicios son al mismo tiempo esenciales para ella, la huelga no puede imponer el sacrificio de los intereses de los destinatarios de los mismos, y el derecho de la comunidad a esas prestaciones vitales es prioritario respecto del de la huelga (STC 11/1981). De lo dicho se deriva que la concreción de los servicios esenciales supone una limitación del ejercicio del derecho de huelga, lo que hace necesario e imprescindible establecer una adecuada ponderación de los intereses en juego y de ello se derivará que el ejercicio del derecho de huelga cede cuando la huelga pueda ocasionar un mal más grave a la comunidad o al destinatario o titular del derecho a la prestación del servicio esencial que la hipotética falta de éxito de sus reivindicaciones o pretensiones.

Teniendo en cuenta lo anterior y lo establecido en los artículos 28.2 y 37.2 de la Constitución Española, el ejercicio del derecho de huelga debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para impedir que no quede vacío de contenido ninguno de los derechos fundamentales en conflicto y aquellos servicios cuya paralización pueda causar perjuicios irreparables a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos.

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

No obstante, ha de destacarse que la adopción de medidas que limiten el ejercicio de derechos fundamentales, siguiendo la jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha de venir presidida por una estricta observancia del principio de proporcionalidad cuyo juicio se supera si la medida cumple o supera tres condiciones: si su aplicación es susceptible de conseguir el objetivo propuesto, "juicio de idoneidad", que no existe una medida más moderada para la consecución de tal propósito con igual eficacia, "juicio de necesidad", y por último, si la medida dada es ponderada por derivarse de su aplicación más beneficios para el interés general que perjuicios sobre otros bienes o valores en conflicto, "juicio de proporcionalidad en sentido estricto", cuestión sobre la que el Tribunal Constitucional se ha pronunciado en distintas ocasiones (STC 122/1990, 8/1992 y 126/2003).

De lo dicho anteriormente y teniendo en cuenta las características de la convocatoria de huelga en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, los derechos y libertades constitucionalmente protegidos cuya garantía corresponde a los poderes públicos, es por lo que la prestación del servicio mínimos esenciales lo será en las siguientes actividades:

En lo que afecta a los servicios sanitarios:-

Atención Especializada:

Los servicios mínimos que se han establecido para los hospitales lo son al objeto de tutelar, en una adecuada ponderación de los intereses en conflicto, los servicios sanitarios a los ciudadanos teniendo en cuenta lo interrelacionado en la prestación del servicio de asistencia sanitaria entre las distintas Unidades pues, de no ser así, pudieran derivarse riesgos con perjuicios notables para la ciudadanía, si se estableciera un nivel de servicios inferiores a los propuestos, por lo que se trata de garantizar los siguientes:

I.- Gerencia Atención Especializada Área I - Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla".

Atención continuada a la Urgencia en todos los ámbitos.

Atención integral a los pacientes ingresados.

Cuidados críticos: UCI, Reanimación, Obstetricia y Neonatología.

Cirugía Oncológica, realizada con anestesia general o loco-regional.

Otras intervenciones quirúrgicas que no sean demorables.

Estudios pre-operatorios que incidan en pacientes cuya intervención quirúrgica está prevista como preferente.

Consultas externas de pacientes desplazados.

Tratamientos Oncológicos.

Tratamientos del dolor.

Diálisis.

Trasplantes.

Todas las pruebas complementarias que tengan la categoría de prioritarios.

Pases de visita, tratamiento y alta a pacientes ingresados.

Estos servicios mínimos fijados están orientados a las Áreas Quirúrgicas, Hospitalización General, Servicios Especiales, y Áreas de Cuidados Intensivos y Urgencias.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

II.- Gerencia Atención Especializada Área II - Hospital Comarcal de Laredo:

Medicina Interna, Cirugía General, Ginecología, Pediatría y Traumatología.- Demanda asistencial a pacientes ingresados y atención a pacientes en Urgencia.

Laboratorio.- Un profesional para Hematología, Bioquímica y Microbiología para atención de pacientes hospitalizados y posibles urgencias.

Radiodiagnóstico.- Atención urgente a pacientes ingresados y atender Urgencias. Atención al Escáner.

Anestesia. - Dos profesionales para atención quirúrgica urgente y Urgencias

Plantas de Hospitalización:

Azul, Marrón, Verde.- Pacientes hospitalizados. 35 camas cada planta

Planta Amarilla.- Hospitalización extra

Urgencias. - Atención de la demanda de Urgencias y atención de 2 boxes de Cuidados Críticos y pacientes en Observación

Farmacia.- Preparación y distribución de fármacos en pacientes hospitalizados.

Radiodiagnóstico.- Atención de la Sala de Urgencia y Escáner, y pacientes hospitalizados.

Laboratorio:

Analíticas urgentes de pacientes ingresados

Analíticas urgentes de pacientes en Urgencias

Procesamiento de las posibles muestras que lleguen de Atención Primaria

Atención de Hematología y Banco de Sangre

Consultas.- Endoscopias urgentes

Anatomía Patológica.- Procesamiento de muestras urgentes

III.- Gerencia Atención Especializada Áreas III y IV - Hospital Comarcal "Sierrallana"

Los servicios mínimos propuestos por el Hospital "Sierrallana" se corresponden con los efectivos establecidos para un sábado, con las siguientes consideraciones:

Facultativos: En el turno de mañana los siguientes Servicios:

Admisión: Con el objetivo de coordinar la información de ausencias de profesionales para adoptar las medidas de cancelación de agendas quirúrgicas, pruebas diagnósticas y consultas.

Anestesia y Reanimación. Obstetricia y Ginecología, Traumatología y Urología: 1 profesional para la previsión de necesidad de realizar actividad quirúrgica urgente no demorable.

Oncología: 1 profesional para el tratamiento que se administra en el Hospital de Día Médico y sus posibles incidencias y que no admite demora.

Farmacia: 1 profesional para preparación de unidosos y citostáticos.

Enfermería:

Quirófano: 1 enfermero por la previsión de la necesidad de realizar actividad quirúrgica urgente no demorable.

Laboratorio: 1 enfermero para la recepción de muestras recibidas.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Otros servicios:

Almacén: 1 celador para la recepción de material.

Secretarías: 2 auxiliares administrativos para la elaboración de informes urgentes.

Gerencia Atención Primaria:

En cada Zona de Salud se han propuesto servicios mínimos para las unidades de admisión, médicos de familia y enfermeros. No se han propuesto servicios mínimos para las categorías de auxiliar de enfermería, fisioterapeutas, pediatras, matronas, trabajadores sociales ni celadores, excepto en cuatro servicios de urgencias (SUAP).

En la Gerencia se hace preciso contar con el número de efectivos que haga posible el trabajo administrativo inherente a las actividades asistenciales por lo que se han propuesto 7 auxiliares administrativos, 1 informático y 1 conductor para las unidades de personal, contratación administrativa, suministros, almacén, nóminas, contabilidad y facturación. Además se han propuesto para la Gerencia un farmacéutico y un farmacólogo clínico para el control de urgencias epidemiológicas, un odontólogo de área y auxiliar de enfermería de odontología para todos los centros.

Emergencias 061:

De las 5 bases de Cantabria se propone 1 médico y 1 ATS para cada una de ellas salvo para la Base de Astillero, entendiéndose que la limitación del paro convocado permite no generalizar al cien por cien de los efectivos sanitarios de servicios mínimos en este tipo de unidades.

Unidades de admisión (mostrador y celadores):

1 auxiliar administrativo en cada Zona de Salud en el centro de salud de cabecera, en la franja horaria de mañana y otro en su caso, en la franja horaria de tarde. Se encargarán de atender las tareas propias de admisión y citación.

Se propone 1 celador SUAP para las zonas de Castro SUR, Sardinero, Zapatón y Campóo, debido a que estos SUAP prestan servicio a usuarios de localidades extensas como Santander, Torrelavega, Castro Urdiales y Reinosa

Médicos de familia:

1 médico de familia en cada zona de salud en el centro de cabecera en la franja horaria de mañana y tarde (EAP) y noche (SUAP).

En los centros rurales en los que no se trabajen tardes, se designará para efectuar los servicios mínimos al que trabaje hasta las 17 horas.

Como excepción se han propuesto 2 médicos de mañana y dos de noche en la zona de Liébana y 2 de mañana y 2 de tarde en las zonas de Besaya y Zapatón. En Liébana por la dispersión existente entre municipios y en Besaya y Zapatón por su presión asistencial.

En todos los servicios de urgencias (SUAP) con horario de guardias de 17 horas a 9 horas del día siguiente, se propone designar mínimos para el tramo horario del paro parcial.

En la Zona de Campoo los Valles se han propuesto servicios mínimos de 1 médico en cada centro de salud para cada uno de los municipios de Polientes, Mataporquera y Reinosa, por el elevado grado de dispersión de la población de esta Zona de Salud.

Enfermeras:

1 ATS en cada zona de salud en el centro de cabecera en la franja horaria de mañana y tarde (EAP) y noche (SUAP).

En los centros rurales en los que no se trabajen tardes, se designarán para efectuar los servicios mínimos al que trabaje hasta las 17 horas.

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Como excepción se han propuesto 2 ATS de mañana y 2 de tarde en la zona de Besaya y 2 ATS de mañana y 1 de tarde en la zona de Zapatón, por la elevada presión asistencial.

En todos los servicios de urgencias (SUAP) con horario de guardias de 17 horas a 9 horas del día siguiente, se propone designar mínimos para el tramo horario del paro parcial.

En la Zona de Campoo los Valles se han propuesto servicios mínimos de 1 ATS para cada uno de los centros de salud de los municipios de Polientes, Mataporquera y Reinosa, por el elevado grado de dispersión de la población de esta Zona de Salud.

En lo referente a los Servicios Sociales previstos como medidas de carácter protector que garanticen un mínimo de condiciones de vida dignas y calidad de las personas en situación de dependencia, resulta innegable la trascendencia social y de la actividad que realizan quienes atienden a las personas con discapacidades físicas y psíquicas, que particularmente se presta en los Centros de Atención a la Dependencia. Asimismo se considera esencial el Servicio de Acción social e Integración ya que el servicio que presta está relacionado con actividades vitales de los usuarios a los que atienden. Igualmente se considera esencial la atención en el Servicio de Atención a la Infancia Adolescencia y Familia -Centros de Atención a la Primera Infancia, Centros Territoriales de Servicios Sociales, Centros de Atención a la Infancia y Adolescencia y Centros de Atención a la Infancia y Familia-, donde se hace preciso prevenir posibles situaciones de desprotección y carencia que menoscaben el adecuado desarrollo integral de los menores, y, a prestar a las familias el apoyo necesario con el objeto de favorecer el derecho fundamental a mantener una relación normalizada con ambos progenitores cuando existen situaciones de desprotección o conflictividad familiar y en cumplimiento de órdenes judiciales, así como aquellas que tienen por objeto facilitar un lugar de residencia y convivencia que satisfaga las necesidades de protección, educación y desarrollo que demandan una atención permanente; y por último la atención que se ofrece en los Centros de Día. En todos ellos las situaciones y prestación del servicio se efectúa teniendo en cuenta la situación personal de los destinatarios de los servicios pues de no prestarse podría ocasionar un perjuicio muy superior al objetivo de lo huelga y de manera más particular en aquellos servicios de la dependencia donde se podría poner en peligro la salud de las personas, en los casos en los que se dé la atención directa y donde los servicios van destinados a los cuidados básicos personales (levantarse, acostarse, cambios posturales, aseo..) y al suministro de alimentos y medicación por lo que la dotación se ha configurado de forma proporcional a la atención de éstas necesidades.

El derecho a la educación es asimismo un derecho fundamental reconocido en el art. 27 de la Constitución Española, a la vista de que la convocatoria de la huelga afecta tanto a personal laboral como funcionario en los centros educativos que desarrollen tareas educativas, y teniendo en cuenta la duración de la huelga y de que no existen en la fecha de la convocatoria pruebas de evaluación, los servicios mínimos deben garantizar el derecho a la educación y el acceso a los centros del personal y de los estudiantes, pues de no ser así se impediría el correlativo derecho de la educación y el trabajo.

Asimismo, se debe garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en los aspectos cuya paralización puede suponer un perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos. Teniendo en cuenta que en lo que afecta a la naturaleza esencial del servicio, no es preciso que el interés que se quiera salvaguardar sea de carácter vital, pues es suficiente vincularlo a la garantía de los derechos fundamentales o libertades públicas o a otros bienes especialmente protegidos. En el caso de la Administración de Justicia ha de evitarse un resultado injustificadamente lesivo del derecho a la tutela judicial efectiva garantizado en el artículo 24 de la Constitución y, como reflejo de ello, de los bienes constitucionalmente protegidos y cuya protección garantiza el Estado mediante el ejercicio de la potestad jurisdiccional. Teniendo en cuenta la observancia del principio de proporcionalidad que debe presidir la fijación de estos servicios mínimos atendiendo a las características de la jornada de huelga convocada se deben considerar como servicios mínimos esenciales aquellos que ineludiblemente deben estar en funcionamiento en cualquier situación para garantizar el servicio público de la Justicia.

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

La jurisprudencia ha considerado esenciales la prestación del servicio de guardia, los juicios orales de causas con preso y las medidas cautelares o provisionales (SSTS de 21-12 y 22-3 de 2011, 1-10-2010 y 10-11-2008, entre otras). Esta circunstancia motiva que los Juzgados y las Fiscalías que se encuentren de guardia habrán de contar con toda la dotación de personal que habitualmente presta este servicio. La misma premisa es válida para los médicos forenses pertenecientes al Instituto de Medicina Legal de Cantabria. En cuanto a los juicios orales en causas con preso, es admitido pacíficamente que no pueden ser suspendidos por causa de la huelga. Por ello, los servicios mínimos contemplan que los Juzgados de lo Penal y las secciones penales de la Audiencia Provincial estén cubiertos necesariamente por un reducido número de funcionarios que puedan atender adecuadamente las vistas señaladas. La posibilidad de que se soliciten medidas cautelares o provisionales justifica que se fije un mínimo de funcionarios por órgano judicial, pertenecientes a los cuerpos de gestión y tramitación, que puedan atender tal circunstancia en el hipotético caso de que se produzca. En el mismo sentido, si un ciudadano tiene que presentar un escrito cuyo plazo de presentación vence el día de la huelga, ha de poder hacerlo. Por ello, ha de contemplarse un número de funcionarios que atiendan los servicios de registro y reparto y de notificaciones y embargos.

En cuanto a las actuaciones de Registro Civil ha de tenerse en cuenta que el artículo 32 de la Ley de 8 de junio de 1957 sobre el Registro Civil establece que a efectos del mismo son hábiles todos los días y horas del año, y que existen determinadas actuaciones a cargo de los Registros que deben practicarse con urgencia, como los matrimonios in articulo mortis o la expedición de licencias de enterramiento, por ejemplo. Por ello, también se estima necesario que exista un número reducido de funcionarios que atiendan estas contingencias, especialmente en los Registros Civiles de Santander y Torrelavega que cuentan con un personal netamente diferenciado del de los Juzgados a los que están adscritos.

Teniendo en consideración todo lo anterior, los servicios mínimos necesarios para atender los servicios mínimos esenciales de la Administración de Justicia de Cantabria serán las siguientes actividades: servicio de guardia de Juzgados, Fiscalía e Instituto de Medicina Legal, Juicios orales del orden penal en causas con preso, medidas cautelares o provisionales, actuaciones de Registro Civil. Si bien todas las actuaciones se consideran servicio esencial, se entenderán de cumplimiento prioritario e inexcusable todas aquellas cuya naturaleza sea registral en sentido estricto (nacimientos, defunciones, matrimonios), registro de asuntos y escritos en los que venza un plazo preestablecido en la Ley, todas aquellas actuaciones en las que venza un plazo preestablecido en la Ley, cuyo incumplimiento pueda suponer pérdida o perjuicio de derechos.

En lo que afecta al derecho de la comunidad a las prestaciones vitales se consideran esenciales los servicios de atención de emergencias; la necesaria investigación y actuación en los casos de accidentes, graves o mortales, al objeto de poder conocer las circunstancias en que ocurrieron y la necesidad de la inmediatez en la acción que se considera esencial a la hora de determinar las causas del accidente; la protección de ríos y montes, particularmente las actividades dirigidas a la situación de extinción de incendios forestales; vialidad; Protección Civil; Servicios de Inspección y Seguridad, Servicio de Explotación, Igualmente ha de tutelarse el derecho de acceso de los ciudadanos a algunos registros en función del horario prestado, así como a la información al objeto de que los mismos les permitan garantizar el cumplimiento del ejercicio de sus derechos.

En su virtud, vista la documentación obrante en el expediente, a propuesta de los Consejeros de Presidencia y Justicia; Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social; Economía, Hacienda y Empleo; Obras Públicas y Vivienda; Medio Rural, Pesca y Alimentación; Educación, Cultura y Deporte y Sanidad y al amparo de lo dispuesto en el art. 12.2.e) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 2017,

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse los servicios mínimos que se determinan en el Anexo del presente Decreto durante la jornada de huelga convocada por las organizaciones sindicales que de acuerdo con la convocatoria afecta al personal funcionario, laboral y estatutario al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que, de acuerdo, asimismo, con la convocatoria se iniciará y terminarán para cada turno en las siguientes horas: turno de mañana de 12:00 a 14:00 horas, turno de tarde de 18:00 a 20:00 horas y turno de noche de 21:00 a 23:00 horas.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad a la normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.
El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

ANEXO DECRETO

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Dirección General de Protección Civil

- 1 Técnico de Guardia.
- 1 Rescatador.
- 2 Agentes de Seguridad.

Dirección General de Justicia

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Sala y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para las tres Salas.
- Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia: Un funcionario.
- Audiencia Provincial de Cantabria:
 - Secciones 1ª y 3ª (Penal): Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Sección.
 - Secciones 2ª y 4ª (Civil): Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Sección.
 - Y además, dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para las cuatro Secciones.

En la Oficina de Registro y Reparto (Secretaría) de la Audiencia Provincial: Un funcionario.

- Juzgados Unipersonales:
 - Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de guardia: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.
 - Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia: Un funcionario en el orden civil y un funcionario en el orden penal en cada Juzgado pertenecientes a los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa o Tramitación Procesal y Administrativa y, además, un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en cada Juzgado.
 - Juzgado de Primera Instancia de Refuerzo de Torrelavega: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa o un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa.
 - Juzgados de Primera Instancia y Juzgado de lo Mercantil de Santander: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y cuatro funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para los doce Juzgados.

- Juzgado de Instrucción de guardia de Santander: Funcionarios que efectúan el servicio de guardia habitualmente.

- Juzgados de Instrucción que no estén de guardia y Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Santander: Un funcionario del cuerpo de Gestión procesal y administrativa y un funcionario del cuerpo de Tramitación procesal y administrativa en cada Juzgado y dos funcionarios del cuerpo de Auxilio judicial para los cinco Juzgados.

- Juzgados de lo Penal: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial en cada Juzgado.

- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para los tres Juzgados.

- Juzgados de lo Social: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa en cada Juzgado y dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial para los seis Juzgados.

- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

- Juzgado de Menores: Un funcionario.

- Servicio Común de Notificaciones y Embargos de Santander: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

- Decanato de los Juzgados de Santander (en su conjunto): Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, un funcionario del cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.

- Decanato de los Juzgados de Torrelavega: Un funcionario.

- Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz: Un funcionario por cada órgano.

- Fiscalía de Cantabria:

- Fiscalía Superior (en su conjunto): Funcionarios que efectúen el servicio de guardia habitualmente.

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

- Fiscalía de Menores: Funcionarios que efectúen el servicio de guardia habitualmente.
- Adscripciones de Torrelavega y Laredo: Funcionarios que efectúen el servicio de guardia habitualmente.
- Instituto de Medicina Legal: Los Médicos forenses de guardia de cada zona y, además, un Médico forense en Santander.
Un funcionario perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Registro Civil de Santander: Dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.
- Registro Civil de Torrelavega: Un funcionario, perteneciente al Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa o al Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

Secretaría General

- 1 Funcionario/a encargado del Registro.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

Agencia Cántabra de Administración Tributaria

- 1 Funcionario/a encargado del Registro.
- 4 Funcionarios/as en atención al público.

Servicio Cántabro de Empleo

Oficina de Empleo de Santander I

- Director de Oficina

Oficina de Empleo de Santander II

- Director de Oficina

Oficina de Empleo de Camargo

- Coordinador de Área de Información y Registro

Oficina de Empleo de Torrelavega

- Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de San Vicente de la Barquera

- Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de Reinosa

- Técnico de Empleo Orientador

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Oficina de Empleo de Colindres

- Director/a de Oficina

Oficina de Empleo de Castro Urdiales

- Coordinador de Seguimiento y Registro

Dirección General de Trabajo

- 1 Administrativo en la Oficina de Información Sociolaboral

Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo

- 1 Ordenanza
- 1 Funcionario/a encargado del Registro
- 1 Funcionario/a encargado de la recepción de notificación de accidentes
- 1 Técnico encargado de investigación de accidentes

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Servicio de Carreteras Autonómicas

- 1 Receptor de incidencias

Parque de Santander

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Reínosa

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Ampuero

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

Parque de Cabezón de la Sal

- 1 Operario de Maquinaria Pesada
- 1 Operario de Carreteras

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Ganadería

- Finca Aranda: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca CECA de Gama: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- Finca La Jerrizuela: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

- Finca La Torquilla: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias
- CENSYRA: 1 Técnico de Explotaciones Agropecuarias

Dirección General del Medio Natural

- Un técnico de guardia.
- Un escucha de emisora central por turno.
- Una persona en el Centro Ictiológico de Arredondo.
- Tres TAMN por cada una de las trece comarcas forestales (el que se encuentre en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales, más dos adicionales).
- Las tres cuadrillas de operarios de montes que se encuentren en situación de guardia de nivel 1 del operativo de lucha contra los incendios forestales.
- Además de las citadas en el punto anterior, las cuadrillas de Operarios de Montes que se citan a continuación:
 - Comarca Forestal 1: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 3: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 4: 2 cuadrillas
 - Comarca Forestal 5: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 6: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 7: 2 cuadrillas
 - Comarca Forestal 8: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 9: 2 cuadrillas
 - Comarca Forestal 11: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 12: 1 cuadrilla
 - Comarca Forestal 13: 5 cuadrillas

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

Subdirección de Gestión Administrativa y Régimen Interior

Servicio de Régimen Interior

Negociado de Información y Registro: 2 Agentes de Información y Registro.

Subdirección de Dependencia

Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia

Centro de Evaluación, Valoración y Orientación: Director/a

Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas de Cantabria ("CAT"): Director/a

Centro de Atención a la Dependencia de Laredo

Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería) 4 (2 mañana, 1 tarde, 1 noche).

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Auxiliares de Enfermería/Técnicos Sociosanitarios	30 (16 mañana, 11 tarde, 3 noche).
Técnicos de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde).
Operario de Cocina	1 (1 mañana).
Responsable de Servicios	1 (1 mañana).
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Empleados de Servicios	18 (12 mañana, 6 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Santander

Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería)	6 (3 mañana, 2 tarde, 1 noche).
Auxiliares de Enfermería/Técnico Sociosanitario	48 (24 mañana, 18 tarde, 6 noche).
Técnicos de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde).
Operarios de Cocina	3 (2 mañana, 1 tarde).
Responsable de Servicios	1 (1 mañana).
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Empleados de Servicios	22 (15 mañana, 7 tarde).

Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana

Técnicos de Grado Medio (Dipl. Enfermería)	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Técnicos Superiores Integración Social	7 (4 mañana, 3 tarde).
Técnicos Sociosanitarios	38 (19 mañana, 13 tarde, 6 noche).
Técnicos de Cocina	2 (1 mañana, 1 tarde).
Operario de Cocina	1 (1 mañana).
Subalternos	3 (1 mañana, 1 tarde, 1 noche).
Empleados de Servicios	12 (8 mañana, 4 tarde).

Subdirección de Protección Social.

Servicio de Acción Social e Integración.

Hospedería del Mar de Santander:

Encargado/a	
Empleado de Servicios	1 (1 mañana).
Repcionista	1(1 noche).

Centro Social de Mayores de Torrelavega Director/a

Centro Social de Mayores de Santander: Director/a

Centro Social de Mayores de Suances: Director/a

Centro Social de Mayores de Reinosa: Director/a

Centro Social de Mayores de Camargo: Director/a

Centro Social de Mayores de Astillero: Director/a

Centro Social de Mayores de General Dávila: Director/a

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia.

Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.

Gestor de Programas Valoración.

Punto de Encuentro: Técnicos de Grado Medio 2 (1 de mañana, 1 de tarde).

Centro de Atención a la Primera Infancia de Castro Urdiales: Director/a.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Laredo: Director/a.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Colindres: Director/a

Centro de Atención a la Primera Infancia de la Avenida del Deporte: Director/a.

Centro de Atención a la Primera Infancia de Santoña: Director/a

Centro Territorial de Servicios Sociales de Torrelavega: 1 Técnico

Centro Territorial de Servicios Sociales de Reinosa: Director/a

Centro Territorial de Servicios Sociales de Santander: Director/a

Centro Territorial de Servicios Sociales de Laredo: Director/a

Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia de Laredo

Técnicos de Grado Medio (Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social) 2 (2 mañana).

Técnicos Sociosanitarios 4 (2 mañana, 2 tarde).

Técnico de Cocina 1

Empleados de Servicios 2 (1 mañana, 1 tarde).

Centro de Atención a la Infancia y Familia de Santander

Técnicos de Grado Medio

(Maestro o Equivalente, Dipl. Educación Social) 4 (2 mañana, 2 tarde).

Técnicos Superiores Integración Social 4 (2 mañana, 2 tarde).

Técnicos Sociosanitarios 7 (2 mañana, 2 tarde, 3 noche).

Técnico de Cocina 1 (1 mañana).

Operario de Cocina 1 (1 tarde).

Empleados de Servicios 2 (1 mañana, 1 tarde).

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Personal docente

En todos los centros docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, serán designados para los servicios mínimos los equipos directivos o personas que les sustituyan.

Personal no docente

1.- Un Subalterno en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que exista esta categoría profesional.

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

2.- Un Técnico Sociosanitario en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que exista esta categoría profesional.

3.- Otros centros:

CEIP María Sanz de Sautuola, de Santander

- 1 Técnico de Cocina.
- 1 Operario de Cocina.
- 1 Técnico Sociosanitario.

C.E.E. Pintor Martín Saez, de Laredo

- 2 Técnicos Sociosanitarios
- 1 ATS
- 1 Fisioterapeuta

C.E.E. Parayas, de Maliaño

- 3 Técnicos Sociosanitarios
- 1 ATS
- 1 Fisioterapeuta

CIFP La Granja, de Heras

- 1 Técnico de Cocina
- 1 Operario de Cocina
- 1 Empleado de Servicios
- 1 Subalterno
- 1 Oficial de Oficios (Vaquero)
- 1 Peón Especializado
- 1 Técnico Sociosanitario

Centro de Programas Educativos, de Viérnoles

- 1 Subalterno (noche)
- 1 Subalterno (mañana)
- 1 Subalterno (tarde)
- 1 Empleado de Servicios
- 1 Técnico de Cocina (mañana)
- 1 Técnico de Cocina (tarde)

CVE-2017-2119

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

Museo Marítimo del Cantábrico

- Director
- 1 Técnico Superior

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL:

- 1 Información y Registro

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA:

- 1 Servicio de Laboratorio
- 2 Servicio de Salud Pública
- 7 Servicio de Seguridad Alimentaria:
 - 3 en Mataderos
 - 3 en las Áreas de Inspección
 - 1 en el Servicio de la Dirección General

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN SANITARIA:

- Área de Inspección y Evaluación:
 - 1 Inspector médico
 - 1 Administrativo

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD:

- 1 Unidad de Información y Registro
- 1 Subdirección de Recursos Humanos y Coordinación Administrativa

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

RELACION DE SERVICIOS MINIMOS HUELGA 8-3-2017 SERVICIO CANTABRO DE SALUD

GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

ZONA BÁSICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	AUX. ADMINISTRATIVOS		CELADORES		MEDICOS				ENFERMERAS			
		MAÑANA		NOCHE		MAÑANA		NOCHE		MAÑANA		NOCHE	
		Efec.	Mín.	Efec.	Mín.	Efec.	Mín.	Efec.	Mín.	Efec.	Mín.	Efec.	Mín.
CASTRO URDIALES NORTE	CASTRO NORTE	5	1		0	11	1			11	1		
CASTRO URDIALES SUR	CASTRO SUR	4	1	1	1	8	1	2	1	9	1	2	1
ALTO ASON	RAMALES	1	1		0	6	1	1	1	6	1	1	1
ALTO PAS	ONTANEDA	2	1		0	5	1	1	1	5	1	1	1
BAJO ASON	AMPUERO	2	1		0	4	1	1	1	5	1	1	1
BAJO PAS	RENEDO	4	1		0	9	1	1	1	9	1	1	1
CAMARGO	CAMARGO	4	1		0	9	1			9	1		
CAZOÑA	CAZOÑA	4	1	1	0	9	1			8	1		
CENTRO	CENTRO	6	1		0	12	1			13	1		
COLINDRES	COLINDRES	3	1		0	6	1	1	1	6	1	1	1
CUDEYO	SOLARES	6	1	1	0	12	1	1	1	12	1	1	1
DAVILA	DAVILA	8	1	1	0	17	1			16	1		
ASTILLERO	ASTILLERO	6	1	1	0	12	1	1	1	13	1	1	1
GAMA	BARCENA DE CICERO	2	1		0	5	1	1	1	5	1	1	1
LAREDO	LAREDO	5	1	0	0	10	1	1	1	10	1	1	1
MARUCA	LOS CASTROS	4	1		0	9	1			9	1		
MERUELO	MERUELO	2	1		0	5	1	1	1	5	1	1	1
MIERA	LIERGANES	2	1		0	4	1	1	1	4	1	1	1
PISUEÑA CAYON	SARON	3	1		0	7	1	1	1	7	1	1	1
PISUEÑA SELAYA	SELAYA	2	1		0	4	1	1	1	4	1	1	1
CASTILLA HERMIDA	CASTILLA HERMIDA	6	1		0	12	1			10	1		
PUERTO CHICO	PUERTO CHICO	7	1		0	13	1			12	1		
SANTOÑA	SANTOÑA	3	1	2	0	7	1	1	1	8	1	1	1
SARDINERO	SARDINERO	4	1	2	1	8	1	1	1	8	1	1	1
VARGAS	VARGAS	7	1	1	0	18	1			17	1		
BEZANA	SOTO DE LA MARINA	5	1		0	8	1			8	1		
EL ALISAL	EL ALISAL	5	1		0	10	1	1	1	10	1	1	1
CAMARGO COSTA	CAMARGO COSTA	4	1	1	0	9	1	1	1	9	1	1	1
NUEVA MONTAÑA	SANTANDER	3	1	0		6	1			6	1		
ALTAMIRA	PUENTE SAN MIGUEL	5	1		0	9	1	1	1	10	1	1	1
BESAYA	LOS CORRALES DE BUELNA	5	1	1	0	12	2	1	1	13	2	1	1
SUANCES	SUANCES	3	1	1	0	5	1	1	1	5	1	1	1
LIEBANA	POTES	2	1		0	6	2	2	2	7	1	1	1
NANSA	PUENTE NANSA	1	1		0	3	1	1	1	4	1	1	1
POLANCO	POLANCO	3	1		0	5	1	1	1	6	1	1	1
SAJA	CABEZON DE LA SAL	3	1		0	10	1	1	1	11	1	1	1
SAN VICENTE	SAN VICENTE	4	1		0	7	1	1	1	8	1	1	1

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

ZONA BÁSICA DE SALUD	CENTRO ASISTENCIAL	AUX. ADMINISTRATIVOS		CELADORES		MEDICOS				ENFERMERAS			
		MAÑANA		NOCHE		MAÑANA		NOCHE		MAÑANA		NOCHE	
		Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.	Efec.	Min.
TORRELAVEGA CENTRO	ZAPATON	6	1	0	0	12	2	0	0	14	2	0	0
TORRELAVEGA NORTE	DOBRA	4	1	1	0	11	1			13	1		
TORRELAVEGA SUR	COVADONGA	3	1	1	0	8	1			9	1		
TORRELAVEGA CARTES	TANOS	4	1		0	7	1			9	1		
TORRELAVEGA	SUAP			1	1			1	1			1	1
SUAP CAMPOO	REINOSA			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
CAMPOO-LOS VALLES	REINOSA	4	1		0	13	1		0	15	1		0
CAMPOO LOS VALLES	MATAPORQUERA	1	1		0	2	1	1	1	2	1	1	1
CAMPOO LOS VALLES	POLIENTES				0	1	1	1	1	1	1	1	1
UNIDAD DE DROG. DE SANTANDER						3	1			3	1		
TOTAL		167	43	17	4	370	49	32	31	385	48	31	30

1) La persona propuesta de servicios mínimos en cada zona es la encargada de trabajar en la jornada ampliada (módulo adicional 2,5 horas)

2) El personal que consta en "horario de noche" es el correspondiente a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de cada Zona Básica de Salud.

GERENCIA		
FARMACEUTICO	Efectivos	3
	Mínimos	1
FARMACOLOGO	Efectivos	2
	Mínimos	1
ODONTOLOGO	Efectivos	14
	Mínimos	1
AUX. ENF. ODONTOLOGIA	Efectivos	1
	Mínimos	1
T.E. INFORMATICA	Efectivos	8
	Mínimos	1
ADMINISTRATIVO	Efectivos	11
	Mínimos	1
AUX. ADMINISTRATIVO	Efectivos	47
	Mínimos	7
CONDUCTOR	Efectivos	2
	Mínimos	1

UNIDAD 061	Efectivos	Médicos	Enfermeras
		Mínimos	Mínimos
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE SANTANDER	2	1	1
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE TORRELAVEGA	2	1	1
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE ASTILLERO	2	0	0
UNIDAD MEDICA DE EMERGENCIAS DE LAREDO	2	1	1
CENTRO COORDINADOR DE EMERGENCIAS	1	1	

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA ÁREA I

HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA"

PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos mañana	Horario 8-15	Horario 15-22	Horario 15 - 8
DOCUMENT. Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA	6	1	1	0
ALERGOLOGÍA	4	1	0	0
ANÁLISIS CLÍNICOS	12	1	0	1
ANATOMÍA PATOLÓGICA	14	1	0	1 (Localización)
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	67	15	0	8
CARDIOLOGÍA	20	4	0	1 1 (Localización)
CIRUGÍA CARDIOVASCULAR	9	2	0	1 1 (Localización)
CIRUGÍA GENERAL Y AP. DIGESTIVO	27	3	0	2 1 (Localización)
CIRUGÍA MAXILOFACIAL	7	1	0	1 (Localización)
CIRUGÍA PLÁSTICA	4	1	0	1 (Localización)
CIRUGÍA TORÁCICA	5	1	0	1 (Localización)
DERMATOLOGÍA	9	1	0	0
DIGESTIVO	15	1	0	1
ENDOCRINOLOGÍA	9	1	0	0
FARMACIA HOSPITALARIA	11	1	0	1 (Localización)
FARMACOLOGÍA CLÍNICA	4	1	0	0
GENÉTICA	5	1	0	0
GERIATRÍA	1	1	0	0
HEMATOLOGÍA	17	1	0	1
HISTOCOMPATIBILIDAD		1	0	1 (Localización)
HOSPITALIZACIÓN DOMICILIARIA	7	2	0	1
HOSP. DE DÍA / HOSP. DE SEMANA	2	1	1	0
INMUNOLOGÍA	3	1	0	0
MEDICINA INTENSIVA	29	8	0	3
MEDICINA INTERNA	18	3	1	2
MEDICINA NUCLEAR	5	1	0	0
MEDICINA PREVENTIVA	6	1	0	0
MEDICINA DEL TRABAJO – SPRL	3	0	0	0
MICROBIOLOGÍA	13	2	0	1 (Localización)
NEFROLOGÍA	10	2	0	1
NEUMOLOGÍA	16	2	0	1 (Localización)
NEUROCIRUGÍA	7	2	0	1 1 (Localización)
NEUROFISIOLOGÍA CLÍNICA	7	1	0	0
NEUROLOGÍA	10	2	0	1
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	27	4	0	2
OFTALMOLOGÍA	17	1	0	1

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

PERSONAL FACULTATIVO	Nº efectivos mañana	Horario 8-15	Horario 15-22	Horario 15 - 8
ONCOLOGÍA MÉDICA	9	100%	0	0
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	8	5	0	1
OTORRINOLARINGOLOGÍA	15	1	0	1
PEDIATRÍA	16	2	0	1
NEONATOLOGÍA	6	2	0	1
PSIQUIATRÍA	21	2	0	2
PSICOLOGÍA	7	1	0	0
RADIOLOGÍA DIAGNÓSTICO	39	6	0	1
RADIOFÍSICA HOSPITALARIA	5	1	0	0
RADIOFARMACIA	1	1	0	0
REHABILITACIÓN	5	1	0	0
REUMATOLOGÍA	6	1	0	0
TRAUMATOLOGÍA	37	3	0	2
UARH	2	2	1	0
URGENCIAS	21	90%	90%	90%
UROLOGÍA	7	2	0	1

Horario de 15-08 : Se cubre con Guardia de 17 horas de presencia física ; en caso de tratarse de guardia Localizada, queda especificado.

Horario de 15-22 : Se cubre con Guardia de 7 horas

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AREAS III Y IV:

HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA

FACULTATIVOS/SERVICIO	Efectivos	Mañana	Tarde	Noche
ADMISION	2	1	-	-
ALERGIA	2	-	-	-
ANÁLISIS CLÍNICOS	3	1	1	1
A. PATOLÓGICA	6	-	-	-
ANESTESIA Y REANIMACIÓN	19	4	2	2
APARATO DIGESTIVO	8	1	-	-
BIOQUÍMICA CLÍNICA	3	-	-	-
CARDIOLOGÍA	8	1	-	-
CIRUGÍA GRAL	10	2	2	2
DERMATOLOGÍA	4	-	-	-
ENDOCRINOLOGÍA	3	-	-	-
FARMACIA HOSPITALARIA	5	1	-	-
HEMATOLOGÍA	5	1	1	1
MEDICINA INTERNA	14	3	2	2
MICROBIOLOGÍA	2	-	-	-
NEUMOLOGÍA	5	1	-	-
NEUROLOGÍA	4	1	-	-
OBS Y GINECOLOGÍA	10	2	1	1
OFTALMOLOGÍA	10	-	-	-
ONCOLOGÍA MÉDICA	2	1	-	-
D.R.L	5	1	1	1

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

FACULTATIVOS/SERVICIO	Efectivos	Mañana	Tarde	Noche
M. PREVENTIVA Y S. PUBLICA	2	-	-	-
M. DEL TRABAJO	1	-	-	-
CUIDADOS PALIATIVOS	2	-	-	-
PSIQUIATRIA-PSICOLOGIA	15	-	-	-
RADIODIAGNOSTICO	12	2	1	1
REHABILITACION	4	-	-	-
REUMATOLOGIA	6	1	-	-
TRAUMATOLOGIA	13	2	1	1
URGENCIAS	20	6	5	3
UROLOGIA	5	2	1	1
	210	34	18	16

TECNICOS ESPECIALISTAS	Efec mañana	efec tarde	efec noche	Mañana	Tarde	Noche
T.E. LABORATORIO	17	3	2	2	2	2
T.E. RADIOLOGIA	13	4	1	3	2	1
T.E. ANATOMIA PATOLOGICA	7	0	0		0	0
	37	7	3	5	4	3

PERS. ENFERMERIA/FISIOTERAPIA	PLANTA/UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	efec noche	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	4	3	2	3	2	2
	1-B	4	3	2	3	2	2
	1-C	4	3	2	3	2	2
	3-A	4	3	2	3	2	2
	3-C	4	3	2	3	2	2
CONSULTAS	HOSP	21	0	0	3		
	EXTER	16	0	0			
HOSPITAL DE DIA Corta Estancia	MEDICO	5	1	0	3	1	
	QUIRURG	6	2	1	3	2	1
FARMACIA		2	0	0	1		
QUIROFANO		18	2	2	6	2	2
ESTERILIZACION		1	0	0			
FISIOTERAPEUTAS		5	5	0			
URCE		6	4	3	4	3	3
URGENCIAS		8	7	5	7	7	5
POOL		9	7	3	3	2	2
ADMISION		4	0	0			
RAYOS		4	1	0	1	1	
PALIATIVOS		2	0	0			
		127	44	24	46	28	23

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

TURNOS ESPECIALES DE ENFERMERIA

HOSPITAL DIA MEDICO	1	TURNO J	1
URGENCIAS	1	TURNO H	1
	1	TURNO P	1
U.R.C.E	1	TURNO H	1
	4		4

AUXILIARES DE ENFERMERIA

UNIDAD		Efec mañana	efec tarde	efec noche	Mañana	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACIÓN	1-A	3	2	1	3	2	1
	1-B	3	2	1	3	2	1
	1-C	3	2	1	3	2	1
	3-A	3	2	1	3	2	1
	3-C	3	2	1	3	2	1
CONSULTAS	HOSP	18	1	0	1		
	EXTER	30	4	0			
HOSPITAL DE DIA Corta Estancia	MEDICO	3	1	0	2	1	
	QUIRURG	4	2	1	2	2	1
FARMACIA		4	1	0	1	1	
QUIROFANO		9	1	1	3	1	1
ESTERILIZACION		4	3	0	3	2	
GIMNASIO		1	1	0			
URCE		4	2	2	3	2	2
URGENCIAS		6	6	4	6	6	4
POOL		7	2	2	2	2	1
		105	34	15	38	27	14

SUPERVISORAS

SUPERVISORAS DE AREA	1
TARDE/NOCHE	1
	2

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES		Aux. Administrativos			Admtvo	T.E.Inf	Ing	Ing Info
		Mañana	Tarde	Noche				
CONSULTAS EXTERNAS	Citas Radiodiagnóstico							
ADMINISTRACIÓN	Secretaría Dirección	1						
	Registro	1						
	Almacén	1						
	Informática							1
	Mantenimiento	1					1	
SECRETARIAS HOSPITAL	Pool	2						
	M. Interna							
	Laboratorio	2						
	Radiodiagnóstico	1						
	Anatomía Patológica							
ADM CCEE	Farmacia	1						
	Cita Previa							
ADMISION	Archivo							
	LEQ							
	Cita Previa							
	Hospital de Dia	1						

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

UNIDADES		Aux. Administrativos			Admtvo	T.E.Inf	Ing	Ing Info
	Archivo	1	1					
	Urgencias	2	2	1				
	2 C	1						

CELADORES

UNIDAD	Efec mañana	Efec tarde	Efec.noche	Mañana	Tarde	Noche
CTA TORRELAVEGA	3	1		1	1	
URG-HOSPITALIZACION	8	8	6	8	8	4
QUIROFANO	5	1	1	2	1	1
RX	5	2		1	1	
HOSP DIA-REHAB	4	2		1	1	
ALMACEN	3			1		
FARMACIA	1			1		
CONTROL VISITAS	1	2		1	1	
REPROGRAFIA	1					
ARCHIVOS HOSP	3	1				
ARCHIVOS CCEE	1					
TURNOS ESP. 16,30-2,30		1			1	
MENSAJERIA	1			1		
2B-URCE	3			2		
2A H. DIA	1			1		
ENCARGADO TURNO-JPS	2	1		1	1	
PELUQUERA	1			1		
	43	19	7	22	15	5

HOSPITAL TRES MARES

FEA SERVICIO	Efec	Mañana
MEDICINA INTERNA	2	1
URGENCIAS	1	1

de presencia física o localizada

	Efec.	
SUPERVISORA	1	1

TECNICOS ESPECIALISTAS

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	Tarde	Noche
T.E. LABORATORIO	2	1	1	1
T.E. RADIOLOGIA	1	1	1	1

PERSONAL DE ENFERMERIA (ENFERMERA/FISIO)

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	Tarde	Noche
PLANTA HOSPITALIZACION	2	2	1	1
CONSULTAS HOSP	2	0		
URGENCIAS	1	1	1	1
FISIOTERAPEUTA	2	0		
POOL ENFERMERIA	3	1	1	1
	10	4	3	3

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

PERSONAL DE ENFERMERIA (AUX. ENFERMERIA)

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	Tarde	Noche
PLANTA HOSPIT	2	2	1	1
CTAS HOSP	6	0		
URGENCIAS	1	1	1	1
POOL	1	1		
	10	4	2	2

PERSONAL NO SANITARIO

UNIDADES		Efec	Noche
	Cita Previa	4	
ADMISION	Urgencias	1	
		5	0

CELADORES

UNIDAD	Efec mañana	efec tarde	Tarde	Noche
URGENCIAS-HOSPITALIZACION	2	2	2	1
CONTROL VISITAS	1	0	0	0
	3	2	2	1

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA AREA II

HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO

PERSONAL FACULTATIVO

UNIDAD	Efectivos lun-viern	Mañana	Tarde	Noche
ANALISIS CLINICOS	8	3	1L	1L
ANATOMIA PATOLOGICA	2	1	-	-
ANESTESIA Y REANIMACION	8	4	1 + 1L	1 + 1L
CIRUGIA GRAL. Y DE AP. DIG.	5	2	1 + 1L	
CARDIOLOGIA	3	1	-	-
FARMACIA	3	1	-	-
MEDICINA INTERNA	7	4	2	2
NEUMOLOGIA	2	1	-	-
NEUROLOGIA	2	1	-	-
OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA	8	4	1	1
OFTALMOLOGIA	5	1	-	-
O.R.L.	3	1	-	-
PEDIATRIA	2	1	1	1
PSIQUIATRIA	4	1	-	-
RADIOLOGICO	5	3	1	1
REHABILITACION	5	1	-	-
REUMATOLOGIA	2	1	-	-
TRAUMATOLOGIA	8	4	1	1
UROLOGIA	4	1	-	-
MEDICINA PREVENTIVA	1	-	-	-
MEDICINA DEL TRABAJO	1	-	-	-
ADMISION Y DOCUM. CLINICA	1	-	-	-
URGENCIAS	10	4	3	2
APARATO DIGESTIVO	3	1	-	-
TOTAL				

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-2112 *Corrección de errores al Decreto 6/2017, de 2 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga en el sector educativo convocada por los sindicatos CCOO, UGT y STEC para el día 9 de marzo de 2017.*

Advertido un error por omisión del Anexo de los Servicios Mínimos en la publicación del Decreto 6/2017, de 2 de marzo, por el que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la jornada de huelga en el sector educativo convocada por los sindicatos CCOO, UGT y STEC para el día 9 de marzo de 2017, publicado en el BOC número 46 de 7 de marzo de 2017, se procede a la rectificación del citado error, publicando el Anexo correspondiente al citado Decreto.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS

Personal docente

En todos los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, serán designados para los servicios mínimos los equipos directivos o personas que les estén sustituyendo en los casos de ausencia o enfermedad, de acuerdo con lo previsto en los correspondientes Reglamentos orgánicos de centros.

Personal no docente

1.- Un Subalterno en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que exista esta categoría profesional.

2.- Un Técnico Sociosanitario en cada centro docente no universitario dependiente de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en que exista esta categoría profesional.

3.- Otros centros:

CEIP María Sanz de Sautuola, de Santander:

- 1 Técnico de Cocina.
- 1 Operario de Cocina.
- 1 Técnico Sociosanitario.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

C.E.E. Pintor Martín Sáez, de Laredo:

- 2 Técnicos Sociosanitarios.
- 1 ATS.
- 1 Fisioterapeuta.

C.E.E. Parayas, de Maliaño:

- 3 Técnicos Sociosanitarios.
- 1 ATS.
- 1 Fisioterapeuta.

CIFP La Granja, de Heras:

- 1 Técnico de Cocina.
- 1 Operario de Cocina.
- 1 Empleado de Servicios.
- 1 Subalterno.
- 1 Oficial de Oficios (Vaquero).
- 1 Peón Especializado.
- 1 Técnico Sociosanitario.

Centro de Programas Educativos, de Viérnoles:

- 1 Subalterno (noche).
- 1 Subalterno (mañana).
- 1 Subalterno (tarde).
- 1 Empleado de Servicios.
- 1 Técnico cocina (mañana).
- 1 Técnico cocina (tarde).

El personal a realizar estos servicios mínimos será designado por la Dirección de cada Centro.

Santander, 7 de marzo de 2017.
La secretaria general de Presidencia y Justicia,
Noelia García Martínez.

2017/2112

CVE-2017-2112

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-2104 *Orden UMA/9/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2017.*

La Confederación Intersindical ha convocado una jornada de huelga general para el día 8 de marzo de 2017, comenzando a las 00:00 horas y terminando a las 24:00 horas del citado día 8 de marzo. De acuerdo con la convocatoria, dicha jornada de huelga afecta al personal que presta servicios en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social, entidad de derecho privado perteneciente al sector público fundacional.

De la normativa vigente, constituida por el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo y la doctrina del Tribunal Constitucional, deriva la ineludible obligación que tiene la Administración de garantizar los servicios mínimos esenciales en orden a asegurar el funcionamiento de los servicios públicos.

Por todo ello, previo acuerdo con los representantes sindicales y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse en la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social los servicios mínimos que se determinan en el Anexo de la presente Orden, durante la jornada de huelga convocada que se desarrollará desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del día 8 de marzo de 2017.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Fundación Cántabra para la Salud y el Bienestar Social permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La vicepresidenta y consejera de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

CVE-2017-2104

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3



ANEXO

**SERVICIOS MÍNIMOS PARA LA FUNDACIÓN
CÁNTABRA PARA LA SALUD Y EL BIENESTAR SOCIAL**

1.- En el Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependencias (CRRD) “Isla de Pedrosa”, que está dirigido a la atención a personas con problemas relacionados con consumo de sustancias y/o conductas adictivas, y en el que residen aproximadamente 30 usuarios, serán necesarias las siguientes personas para cubrir todos los turnos:

- Médico Coordinadora (1).
- Enfermera (1).
- Psicóloga (1).
- Maestros Educadores (2), uno de turno de mañana y otro de turno de tarde).
- Técnicos Sociosanitarios (2), uno para el turno que comprende desde las 00:00 hasta las 08:00 y otro para el turno que va desde las 22:00 hasta las 24:00.

2.- Pisos supervisados para personas con enfermedad mental grave:

- Maestros Educadores (1).

2017/2104

CVE-2017-2104

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2055 *Orden SAN/9/2017, de 6 de marzo, por la que se establecen los servicios mínimos que habrán de regir en la Fundación Marqués de Valdecilla durante la jornada de huelga convocada para el día 8 de marzo de 2017.*

La Confederación Intersindical ha convocado una jornada de huelga en el sector público durante la jornada del día 8 de marzo de 2017, en las siguientes horas de paro parciales: de 12 horas a 14 horas; de 18 horas a 20 horas; de 21 horas a 23 horas. De acuerdo con la convocatoria, dicha huelga afecta a "a todas las trabajadoras y los trabajadores del estado español tanto funcionarios como laborales de todos los sectores productivos", por tanto también a la Fundación Marqués de Valdecilla.

De la normativa vigente, constituida por el artículo 28.2 de la Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978, y el Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de trabajo y la doctrina del Tribunal Constitucional, deriva la ineludible obligación de garantizar los servicios esenciales de la comunidad.

Determinados centros de la Fundación Marqués de Valdecilla prestan un servicio esencial para la comunidad. Por ello, los servicios mínimos fijados tienen como finalidad garantizar el derecho de acceso e información de los ciudadanos, los derechos de las personas incapacitadas sujetas a tutela, los servicios esenciales urgentes que debe atender el Banco de Sangre y Tejidos de Cantabria así como la atención esencial permanente que requieren personas con discapacidad en el Centro de Educación Especial de Parayas.

Por todo ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los apartados a) y l) del artículo 59 de la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.

Deberán mantenerse en la Fundación Marqués de Valdecilla los servicios mínimos que se determinan en el Anexo de la presente Orden, durante la jornada de huelga convocada que se desarrollará el día 8 de marzo de 2017, en las siguientes horas de paro:

De 12 horas a 14 horas.

De 18 horas a 20 horas.

De 21 horas a 23 horas.

Artículo 2.

Los centros y dependencias de la Fundación Marqués de Valdecilla permanecerán abiertos durante la jornada de huelga convocada.

Artículo 3.

El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos esenciales será sancionado de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

MARTES, 7 DE MARZO DE 2017 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 3

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La Consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

ANEXO

SERVICIOS MÍNIMOS GERENCIA FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

Unidad-Servicios Generales:

1 Registro.

Unidad- Servicio Tutelar:

1 Trabajador en el área social.

SERVICIOS MÍNIMOS BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS DE CANTABRIA

Turno de mañana:

- 2 hematólogos, 3 enfermeras, 2 TEL, 1 auxiliar administrativo

Turno de tarde.

- 1 médico, 1 enfermera, 1 TEL y 2 auxiliares de enfermería.

Turno de noche.

- 2 TEL.

SERVICIOS MÍNIMOS CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE PARAYAS

Turno de mañana:

- 2 auxiliares educadores, 1 oficial de 1ª cocina, 1 ayudante oficios cocina y 1 empleado servicios cocina.

Turno de tarde:

- 2 auxiliares educadores y 1 empleado servicios de cocina

Turno de noche.

- 2 auxiliares educadores.

2017/2055

CVE-2017-2055